

32726 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se conceden 16 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, convocadas por Resolución de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

Reunido el Jurado calificador del concurso para la obtención de 16 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX a mediados del siglo XX, acordó otorgar dichas ayudas a los siguientes concursantes:

Rafael García García. Tema: Las fachadas ornamentales del ensanche madrileño.

Xavier Peiró i Grasa. Tema: Transformación del centro histórico de Barcelona entre 1879-1937. La obertura de la via Layetana.

Isabel Mas Robledo. Tema: Arquitectura escolar madrileña del primer tercio del siglo XX.

Fernando de Castro López Villarino. Tema: Carlos Arniches y Martín Domínguez, una obra de arquitectura.

Francisco Jurado Jiménez. Tema: La arquitectura de Mariano Peset Aleixandre.

Fernando Tabuenca González. Tema: El expresionismo en la obra de Víctor Eusa (1922-1950).

Juan José Vázquez Avellaneda. Tema: La obra del Arquitecto José Galnars Sagastizábal.

Marciano Codinachs Riera. Tema: El palacio Güell, de Antonio Gaudí.

Josep M. Rovira Gimeno. Tema: La arquitectura de Raimon Durán Reynals.

María Teresa de la Rosa Kehrmann. Tema: La labor tanto pedagógica como arquitectónica realizada por D. Pascual Bravo Sanfeliu.

José Luis Ros Pérez. Tema: Gracia modernista.

José Sánchez Ferré. Tema: Los establecimientos termiales y balnearios en Cataluña.

José Manuel Casabella López. Tema: Las galerías acristaladas en La Coruña en los últimos años del siglo XIX.

María José Baragaño Castaño. Tema: La morfología urbana resultante del paternalismo empresarial decimonónico.

José Ángel Sanz Esquide. Tema: La producción arquitectónica del Grupo Norte del GATEPAC.

Joaquín Cortés José. Tema: La arquitectura del primer cinturón de la periferia sevillana: Los establecimientos industriales y vivienda popular tradicional. Macarena-Barzola.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Director general, Manuel de las Casas Gómez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32727 ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Clara Herrerros García.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Clara Herrerros García, estudiante de Medicina en la Universidad de Granada y con domicilio familiar en avenida Medina Olmos, 43, de Guadix (Granada);

Resultando que doña Clara Herrerros García solicitó y obtuvo ayudas al estudio, por cuantías de 117.000 y 123.000 pesetas para cursar quinto y sexto de Medicina en 1984-1985 y 1985-1986, aportando como datos económicos de la familia en los impresos de solicitud de beca los siguientes:

Ejercicio económico de 1983, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1984-1985:

Urbana en avenida Medina Olmos, 43, 3.º D, de Guadix (Granada), con el carácter de propia y que constituye el domicilio familiar.

Urbana en calle Tena Sicilia, 12, de Guadix.

«Renault 12», matrícula CA-3855-P.

No rellena el apartado correspondiente a la obligatoriedad o no de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Ejercicio económico de 1984, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1985-1986:

Urbana en avenida Medina Olmos, 43, 3.º D, de Guadix (Granada).

Negocio de venta menor de perfumería en calle Tena Sicilia, 12, con un obrero fijo.

«Renault 12».

No tener obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Resultado económico del negocio: 515.930 pesetas retribución del titular (padre de la estudiante), gastos del trabajador fijo: 706.690 pesetas.

Pérdidas: 631.740 pesetas;

Resultando que a instancias de la Universidad de Granada, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingreso de la familia a que pertenece la alumna, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en avenida Medina Olmos, 43, de Guadix, que es el domicilio familiar.

Una cochera-almacén de 27 metros cuadrados en calle Alvaro de Bazán, 6.

Un local de 37 metros cuadrados en paseo de la Purísima.

Tres fanegas de tierra de regadío en Albardín, adquiridas en 1980.

Dos licencias fiscales correspondientes a un negocio de bisutería, artículos de regalo y perfumería y el otro dedicado a bisutería, que está arrendado a un hermano del solicitante en 40.000 pesetas mensuales.

Empleados en estos negocios tenían dos asalariados hasta 1981, posteriormente sólo tenían uno.

Un «Renault 12», matrícula CA-3955-P.

Por otra parte, sí tiene obligación de presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, como de hecho lo hace, siendo la base imponible de este impuesto en 1983 de 11.681.452 pesetas;

Resultando que contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los datos aportados por el padre de la alumna en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingresos de la familia; por lo que con fecha 26 y 27 de junio de este año se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que dentro del plazo antes señalado, alega el padre de la alumna, en resumen, lo siguiente:

Sí es propietario de los bienes inmuebles antes citados, si bien el local sito en paseo de la Purísima lo adquirió en 1985 mediante un préstamo concedido por la Caja General de Ahorros de Granada.

Que el negocio arrendado a su hijo Antonio lo es por el pago de 20.000 pesetas mensuales.

Que las tres fanegas de tierra son de secano y carecen de valor.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1983), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que es notoria la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, estando, por tanto, el expediente instruido a doña Clara Herrerros García de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Clara Herrerros García las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-1985 y 1985-1986 y, en

consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Andrés Herreros Hervás, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 117.000 pesetas para el curso 1984-1985 y 123.000 pesetas para el curso 1985-1986, lo que suma la cantidad de 240.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 80.000 pesetas cada cuatro meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta, serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el postestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 19 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Educativa.

32728 *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se declaran aptos para la expedición del título de Profesores Especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición a don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre siguiente) hace pública la relación de Maestros declarados aptos para la expedición del título de Profesores Especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición que asistieron a los cursos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

En dicha relación no figuraban don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro, que, habiendo asistido al curso y superado la primera fase (a), técnico-práctica -según consta en las actas de evaluación del curso-, no realizaron la segunda fase (b), ejercicio práctico, durante un curso escolar en una unidad escolar de deficientes de lenguaje y audición.

Resultando que la Orden de convocatoria determina en el segundo cuerpo del artículo 4.º que el periodo máximo para la realización de la segunda fase será de dos años naturales, contados a partir de 1 de enero siguiente a la realización de la fase (a);

Resultando que, según certificado expedido por el Inspector Ponente provincial de Educación Especial y Director técnico del curso, el 21 de diciembre de 1973 don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro finalizaron las prácticas correspondientes a la fase (b) del curso de Formación de Educadores en Técnicas de Lenguaje y Audición convocado por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971), habiéndolas realizado el señor Fernández Fraga en el Centro de Educación Especial «Escuela Graduada Mixta Nuestra Señora de la Piedad», de Santiago de Compostela, y la señora Figueira Louro en el Centro de Educación Especial «Saladino Cortizo», de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos a don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro, que han superado las fases (a) y (b) y demás requisitos exigidos por la Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

Segundo.-Por este Departamento se les expedirá el título de Profesor Especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición.

Tercero.-Los interesados presentarán en la Subdirección General de Educación Especial, calle de Los Madrazo, número 17, 28014-Madrid, la siguiente documentación necesaria para la expedición del título:

- 1.º Instancia solicitando el correspondiente título.
- 2.º Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.810 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

32729 *ORDEN de 28 de noviembre de 1986 por la que se convoca la campaña de música para el curso 1986/1987 para Centros de Enseñanzas Medias.*

A fin de fomentar en los Centros de Enseñanzas Medias el proceso de creación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de música, que supondrá asimismo una dinamización y diversificación de la vida escolar desde la perspectiva de un desarrollo más integral de la persona,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La campaña de música para el curso 1986/1987 consistirá en las siguientes actividades:

Elaboración de orientaciones, que serán enviadas a los Centros seleccionados.

Celebración de conciertos musicales en los Centros seleccionados de Enseñanzas Medias dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Todos los gastos derivados de la presente campaña serán a cargo de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento para «Otras actividades escolares».

Tercero.-Podrán participar en dicha campaña los alumnos de Centros docentes de Enseñanzas Medias dependientes de este Ministerio.

Cuarto.-Los directores de los Centros interesados dirigirán sus solicitudes, ajustadas al modelo anexo, a los Directores provinciales de Educación y Ciencia de su provincia respectiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se acompañarán de un breve informe de carácter pedagógico acerca de las actividades desarrolladas por el Centro en relación con la enseñanza de la música y la expresión musical. Se indicará también el local en el que podría celebrarse el concierto.

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes terminará el 20 de enero de 1987. En las Direcciones Provinciales, una Comisión compuesta por el Director provincial, que la presidirá; el Jefe de Programas Educativos, un representante de la Inspección Técnica, y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario, realizará una preselección entre las solicitudes recibidas. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitud, el Director provincial remitirá al Programa de Alumnos las instancias preseleccionadas hasta un máximo de tres.

Sexto.-La selección definitiva se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero técnico para el Programa de Alumnos.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Centros.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un representante del Programa de Alumnos, que actuará como Secretario.

Séptimo.-La Orden de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de enseñanza, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Secretario general de Educación, P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.